

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL EL **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTTE, EL **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INVESTIGADOR**", PARA APOYAR EN EL PROYECTO DENOMINADO "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA DE RECIENTE CREACIÓN PARA SU PROMOCIÓN EN EL PNPC**", EN LO SUCESIVO "**EL PROYECTO**"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 20 de julio de 2020 "**LA UNIVERSIDAD**" celebró un Convenio de Asignación de Recursos con el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "**FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**", con el objeto de desarrollar el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA DE RECIENTE CREACIÓN PARA SU PROMOCIÓN EN EL PNPC**".

II.- En la Cláusula Segunda del convenio de origen se establece que el "FONDO MIXTO", canalizará los recursos aprobados al "**SUJETO DE APOYO**", en este caso "**LA UNIVERSIDAD**", a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman en su conjunto "**EL PROYECTO**", solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al "**SUJETO DE APOYO**", por la cantidad total de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO

I.- El programa de MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA aludido en el Antecedente I señalado con antelación, pertenece a la Facultad de Ciencias Químicas de "**LA UNIVERSIDAD**", cuyo director es el **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, responsable de la administración de los recursos asignados a esa Unidad Académica.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, with the top one being the most prominent and appearing to be a stylized 'J' or 'M'. Below it is a large, circular scribble, and at the bottom is another signature that looks like a 'K' or 'R'.

científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado Legal, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que "LA UNIVERSIDAD" dispone de la suficiencia presupuestal para asignar a "EL INVESTIGADOR" los recursos objeto de este convenio, mismos que derivan del convenio señalado en el Antecedente I del presente instrumento.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INVESTIGADOR":

II.1. Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con credencial de elector con Clave MRRMPD62072608H900.

II.2. Que es Director de la Unidad Académica Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD"; que es Profesor de Tiempo Completo con categoría Académico Titular C, con número de empleado 7091.

II.3. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Sevilla, número 6804, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 31207, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con los términos previstos en este convenio se compromete a otorgar a "EL INVESTIGADOR" la cantidad de \$1'000,000.00

(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) misma que será empleada por “EL INVESTIGADOR” exclusivamente para la realización de “EL PROYECTO”.

SEGUNDA.- La cantidad referida anteriormente será entregada por “LA UNIVERSIDAD” mediante cheques a nombre de “EL INVESTIGADOR”, o bien, será ejercida por “LA UNIVERSIDAD” de acuerdo a las solicitudes que para tal efecto le realice “EL INVESTIGADOR” con estricto apego a las prácticas administrativas de “LA UNIVERSIDAD”, conforme al calendario de ministraciones establecido en el desglose financiero, el cual debidamente suscrito por las partes formará parte integrante de este convenio identificado como **ANEXO 1**.

TERCERA.- “EL INVESTIGADOR” se obliga a desarrollar “EL PROYECTO” de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al cronograma de actividades contenidas en el **ANEXO 2** de este instrumento, el cual debidamente firmado por las partes intervinientes forma parte integrante de este convenio.

CUARTA.- “EL INVESTIGADOR” se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Primera de este convenio en los conceptos del desglose financiero que se detallan en el Anexo 1, estando en posibilidad “EL INVESTIGADOR” de aportar recursos propios en efectivo o en especie para la consecución de “EL PROYECTO”.

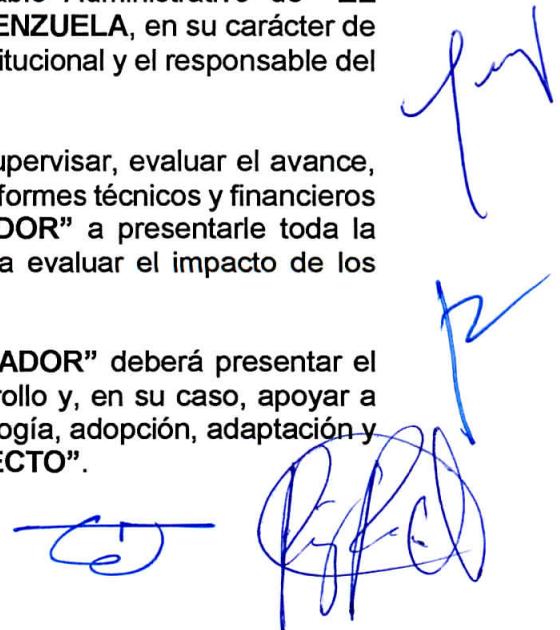
QUINTA.- “EL INVESTIGADOR” acepta expresamente que las ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Sexta de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del Anexo 2, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA.- “EL INVESTIGADOR” se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo de “LA UNIVERSIDAD” tanto los avances, la aplicación de los recursos que se le canalizan conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de “EL PROYECTO”.

SÉPTIMA.- “LA UNIVERSIDAD” nombra como Responsable Administrativo de “EL PROYECTO” al **M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA**, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado, quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a “EL INVESTIGADOR”.

OCTAVA.- “LA UNIVERSIDAD” se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de “EL PROYECTO”, quedando obligado “EL INVESTIGADOR” a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado.

NOVENA.- Al término de “EL PROYECTO”, “EL INVESTIGADOR” deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a “LA UNIVERSIDAD” en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos en base a “EL PROYECTO”.



DÉCIMA.- “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL INVESTIGADOR” incurra en alguno de estos supuestos:

- a) Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del desglose financiero señalados en el **Anexo 1**.
- b) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del desglose financiero señalados en el **Anexo 1**.
- c) No desarrolle “EL PROYECTO” de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el **Anexo 2**.
- d) Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de “EL INVESTIGADOR”.

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a “EL INVESTIGADOR” en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de “LA UNIVERSIDAD” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, “EL INVESTIGADOR”, se obliga a pagar a “LA UNIVERSIDAD” el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de “EL PROYECTO”, monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará “EL INVESTIGADOR” en Caja Única de “LA UNIVERSIDAD” en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este convenio.

En caso de que “EL INVESTIGADOR” no pueda efectuar el pago en los términos estipulados en el párrafo anterior, autoriza expresamente a “LA UNIVERSIDAD” a realizar descuentos a su salario por todo el tiempo que resulte necesario para cubrir el adeudo respectivo, en la inteligencia de que el monto de los citados descuentos será fijados discrecionalmente por “LA UNIVERSIDAD”. Los aludidos descuentos se aplicarán a partir del primer salario que “EL INVESTIGADOR” perciba después de haber transcurrido los 30 días naturales a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL INVESTIGADOR” acepta que, en caso de que su relación laboral con “LA UNIVERSIDAD” termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que “LA UNIVERSIDAD” hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de “EL PROYECTO”, el saldo le será descontado de su liquidación.



Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedara algún remanente por pagar, “EL INVESTIGADOR”, no obstante haber concluido su relación laboral con “LA UNIVERSIDAD”, deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de “LA UNIVERSIDAD” mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden.

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si “EL INVESTIGADOR” incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por “EL INVESTIGADOR”, no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

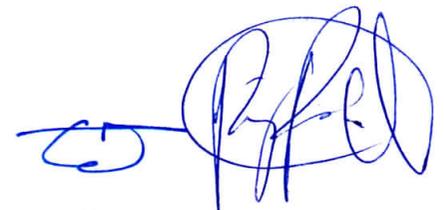
DÉCIMA SEXTA.- “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “EL INVESTIGADOR” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor “EL INVESTIGADOR” interrumpe las actividades de “EL PROYECTO” objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a “LA UNIVERSIDAD” obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen y “EL INVESTIGADOR” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “LA UNIVERSIDAD”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.



DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente convenio constante de 6 hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 06 de agosto de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

POR EL INVESTIGADOR


DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS

TESTIGOS


**M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA**
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO


DR. ILDEBRANDO PÉREZ REYES
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS, EN FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020. **CONSTE.** _____

**ANEXO 1
DESGLOSE FINANCIERO**

Clave del proyecto 2018-02-01-119092

Título del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA DE RECIENTE CREACIÓN, PARA SU PROMOCIÓN EN EL PNPC"

A. AUTORIZADO POR EL FONDO MIXTO

1. GASTO CORRIENTE

| Concepto | Etapa 1 | Etapa 2 | Etapa 3 | TOTAL |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 01 Pasajes y Viáticos | \$30,000.00 | \$140,000.00 | \$0.00 | \$170,000.00 |
| 02 Trabajo de Campo | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 03 Servicios Externos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 04 Gastos de Operación | \$120,000.00 | \$120,000.00 | \$120,000.00 | \$360,000.00 |
| 05 Materiales de Consumo y Software | \$150,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$150,000.00 |
| 06 Investigadores asociados | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 07 Apoyo a estudiantes | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 08 Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 09 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 10 Gastos de capacitación | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 11 Gastos institucionales de Admón. | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 12 Otros gastos | \$0.00 | \$10,000.00 | \$0.00 | \$10,000.00 |
| Total Gasto Corriente | \$300,000.00 | \$270,000.00 | \$120,000.00 | \$690,000.00 |

2. GASTO DE INVERSIÓN

| Concepto | Etapa 1 | Etapa 2 | Etapa 3 | TOTAL |
|---------------------------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------------|
| 01 Equipo de laboratorio | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 02 Maquinaria y plantas piloto | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 03 Equipo cómputo, telecomunicaciones | \$170,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$170,000.00 |
| 04 Herramienta y accesorios | \$140,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$140,000.00 |
| 05 Transporte | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 06 Obra Civil | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 07 Mobiliario | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 08 Otros gastos de inversión | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Total Gasto Inversión | \$310,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$310,000.00 |

| | | | | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión | \$610,000.00 | \$270,000.00 | \$120,000.00 | \$1,000,000.00 |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|

MONTO EN PESOS

ANEXO 1
Desglose Financiero

C. DESGLOSE DEL GASTO DE INVERSIÓN (INFORMATIVO)

Clave del proyecto 2018-02-01-119092
Título del proyecto Fortalecimiento del programa de Maestría en Ciencias en Química de reciente creación, para su promoción en el PNPC.

| Equipo Principal | Especificación | Cantidad | Costo estimado (SIN IVA) unitario | Total Estimado (IVA incl.) |
|--|--|----------|-----------------------------------|----------------------------|
| Work Station ThinkStation P720, Modelo: 30BBS3DS00 | Procesador: Intel Xeon GOLD 5115 Processor (2,40GHz 2400MHz) Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 Memoria: 16.0GB DDR4 RDIMM 2666MHz (2 x 8.0GB) Almacenamiento: 1TB 7200rpm Unidad Óptica: DVD-RW | 1 | 126,724 | 147,000 |
| Laptop de 14 pulgadas Vostro 14 5490 | Intel® Core™ i5-1035G1 de 10.ª generación (6 MB de memoria caché, hasta 3.60 GHz) Windows 10 Pro Memoria de 8 GB Unidad de estado sólido PCIe NVMe M.2 de 256GB | 1 | 19827 | 23,000 |
| Accesorio para Espectrómetro de Infrarrojo "Reflexión Total Atenuada de Diamante" | MIRacle Perform Diamond Plate HS CODIGO 025-2107 | 1 | 120,689 | 140,000 |

ANEXO 2

COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROMISOS DEL PROYECTO

Clave del proyecto: 2018-02-01-119092
Título del proyecto: Fortalecimiento del programa de Maestría en Ciencias en Química de reciente creación, para su promoción en el PNPC.

1. Vigencia del Proyecto

| | |
|--|------------|
| Tiempo ejecución: | 24 meses |
| Fecha de inicio | 1-09-2020 |
| Fecha de término | 31/08/2022 |
| Fecha límite entrega productos al usuario | 30/09/2020 |
| Fecha límite entrega informe final | 15/10/2022 |

2. Objetivo General

Fortalecer el Programa de Maestría en Ciencias en Química de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que cuenta con registro de Reciente Creación en el PNPC de CONACYT, a fin de que cumpla con los estándares de calidad necesarios para asegurar su permanencia y mejorar su posición en el mismo pasando al siguiente nivel de habilitación.

3. Objetivos Específicos

1. Actualizar, mejorar o implementar nuevos equipos que coadyuven al mejoramiento de la calidad académica de los alumnos, así como incrementar la productividad de los profesores de los núcleos básicos y de apoyo que les permita en el futuro mejorar sus indicadores. Dada la naturaleza del programa de maestría en ciencias químicas, el uso de equipos y tecnologías de última generación es indispensable para el mantenimiento de la calidad del programa e indudablemente para promover este a niveles superiores de habilitación (competencia internacional). Para lograr estas metas se ha planteado la necesidad de solicitar la adquisición y el mantenimiento de diversos equipos con que se cuenta.
2. Estancias de investigación de un miembro del NAB
3. Apoyar estancias técnicas, académicas y de investigación en instituciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio de estudiantes del de Maestría en Ciencias en Química, así como la participación en eventos de difusión científica para publicar y difundir su trabajo de investigación
4. Apoyar estancias de profesor visitante a la Maestría en Ciencias en Química
5. Planear y desarrollar un coloquio de química en la Facultad de Química de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4. Productos entregables

| Producto (Resultado) | Especificación (Descripción) | Etapa |
|--|--|-------|
| 1. Equipos de Cómputo y ATR de diamante para espectrómetro de Infrarrojo | Adquisición de 2 equipos de cómputo y un aditamento de espectrofotómetro de infrarrojo llamada ATR de Diamante | 1 |
| 2) Consumibles de RMN-Bruker, HPLC-ThermoScientific y TXRF-Bruker | Adquisición de gases helio y nitrógeno, solventes deuterados, solventes grado HPLC, Viales HPLC, Filtros HPLC, Columnas HPLC | 1 |

| | | |
|--|--|---|
| | y consumibles en general para TXRF-Bruker así como reactivos para las tesis de la maestría en ciencias en química. | |
| 3) Software VASP. VASP | Adquisición de software VASP.VASP para laboratorio de cómputo de la FCQ UACH | 1 |
| 4) Estancia de Profesor | Estancia de profesor en institución científica | 1 |
| 5) Estancias y/o participación en eventos científicos de estudiantes | Estudiantes del programa de Maestría en Ciencias en Química participaran en estancias de investigación en otras instituciones y en eventos científicos de difusión. | 2 |
| 6) Consumibles de RMN-Bruker, HPLC-ThermoScientific y TXRF-Bruker | Adquisición de gases helio y nitrógeno, solventes deuterados, solventes grado HPLC, Viales HPLC, Filtros HPLC, Columnas HPLC y consumibles en general para TXRF-Bruker así como reactivos en general para las tesis de la maestría en ciencias en química. | 2 |
| 7) Consumibles de RMN-Bruker, HPLC-ThermoScientific y TXRF-Bruker | Adquisición de gases helio y nitrógeno, solventes deuterados, solventes grado HPLC, Viales HPLC, Filtros HPLC, Columnas HPLC y consumibles en general para TXRF-Bruker así como reactivos en general para las tesis de la maestría en ciencias en química. | 3 |
| 8) Coloquio de Química | Desarrollo de Coloquio científico | 3 |
| 9) Reporte final | Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC | 3 |

1. Mecanismos de transferencia

| Producto/Resultado | Mecanismo de transferencia | Etapas |
|--|--|--------|
| 1) Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC | Reporte técnico escrito y en PDF. En este se reporta la adquisición de reactivos para tesis, criogénicos (Helio líquido, Helio Gaseoso y Nitrógeno Líquido) para el buen funcionamiento de la Resonancia Magnética Nuclear (cotizaciones, facturas y evidencias visuales), consumibles de HPLC (viales, filtros y columnas) así como consumibles del TXRF Bruker. También se reporta la adquisición de ATR de diamante para FTIR y los equipos de cómputo. | 1 |
| 2) Informe técnico que documente la correcta implementación del Software VASP. VASP en laboratorio de cómputo de la FCQ UACH | Reporte técnico escrito y en PDF que documente la correcta adquisición, implementación del Software VAST en laboratorio de cómputo de la FCQ UACH | 1 |
| 3) Carta de aceptación, constancia de conclusión y reporte de actividades de movilidad de profesor | Reporte de actividades realizadas durante la estancia que señale los resultados de los proyectos académicos y de investigación desarrollados, así como el beneficio obtenido para el programa por el profesor que atiende la estancia | 1 |
| 4) Cartas de aceptación, constancia de conclusión y reportes de actividades para cada uno de los estudiantes en movilidad y de su participación en eventos de difusión científica. | Reporte de actividades realizadas durante la estancia y/o participación en eventos de difusión, que señale los resultados de los proyectos académicos y de investigación desarrollados, así como el beneficio obtenido para el programa. | 2 |
| 5) Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC | Reporte técnico escrito y en PDF. En este se reporta la adquisición de reactivos para tesis, criogénicos (Helio líquido, Helio Gaseoso y Nitrógeno Líquido) para el buen funcionamiento de la Resonancia Magnética Nuclear (cotizaciones, facturas y evidencias visuales), consumibles | 2 |

| | | |
|--|---|---|
| | de HPLC (viales, filtros y columnas) así como consumibles del TXRF Bruker. | |
| 6) Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC | Reporte técnico escrito y en PDF. En este se reporta la adquisición de reactivos para tesis, criogénicos (Helio líquido, Helio Gaseoso y Nitrógeno Líquido) para el buen funcionamiento de la Resonancia Magnética Nuclear (cotizaciones, facturas y evidencias visuales), consumibles de HPLC (viales, filtros y columnas) así como consumibles del TXRF Bruker. | 3 |
| 7) Informe técnico de Coloquio | Reporte técnico en PDF de la realización de Coloquio | 3 |
| 8) Informe técnico que documente la correcta implementación de los recursos y que integre la evidencia de las acciones realizadas para alcanzar las metas establecidas, a fin de promover al programa en el PNPC | Debido a que la fecha de la convocatoria del PNPC es posterior a la fecha de vigencia del Convenio de Asignación de Recursos, se entregará una carta compromiso de que el programa de posgrado se someterá a su re-evaluación en la convocatoria del PNPC más próxima, así como la auto-evaluación que demuestre haber alcanzado los criterios de calidad necesarios para el mejoramiento de su posición. | 3 |

1. Datos del Usuario (Enlace)

| | |
|--------------------|--|
| Institución | Instituto de Innovación y Competitividad |
| Nombre | Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba |
| Cargo | Directora General |

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a circular stamp.